Alberto González Rámila (1 de 2)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 05/10/2015
HASH: 376e0a586ed26088c3bae793b4c819d3

Jesús Manrique Merino (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 05/10/2015
HASH: dacce776a53cb89bf34dea96ade77f1f

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ASISTENTES:
Alcalde
D. Jesús Manrique Merino
Concejales
D. Ricardo Juárez Paúl
D. Mario García de San Juan
Dña. Mª Luz Ordás Alegre
D. Andrés Mª Mozuelos Sainz
NO ASISTENTES:
Secretario - Interventor
D. Alberto González Rámila

En la localidad de Orbaneja Riopico siendo las trece horas y treinta minutos del día 29 de septiembre de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. D. Jesús Manrique Merino, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario - Interventor D. Alberto González Rámila que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario - Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

-ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14-07-2015.

Junto con la convocatoria de este Pleno se ha entregado a los miembros de la Corporación copia del acta de la sesión indicada, que ha estado expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. No procediendo realizar ninguna rectificación el acta es aprobada por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACION DE DECRETOS.

-El 16 de marzo de 2015 se concede acometida de agua a Dña. Teodora Sevilla Revilla para C/ Principal nº3.

-El 16 de marzo de 2015 se concede acometida de agua a D. José Antonio Miguez Mínguez para C/ Vía Minera nº71.

-El 17 de marzo de 2015 se concede licencia de obra a D. Epifanio Barbero Díez para cambio de puerta y arreglo de baño en Camino Rubena nº5. El ICIO asciende a 195 €.

-El 17 de marzo de 2015 se concede a Dña. Socorro Vallejera Pérez licencia para realización de tabique y retirada de escombros en C/ Principal nº 21-23. El ICIO asciende a 54 €.

-El 17 de marzo de 2015 se concede licencia de obras a D. Pedro Díez Sagredo para entrada a la finca 424 del polígono 503 en Quintanilla Riopico. El ICIO asciende a 12 euros.

-El 17 de marzo de 2015 se concede licencia de obra a D. Mariano Camarero Medel para retejado de vivienda en la C/ Ctra. Cardeñuela nº 15. El ICIO asciende a 10 €.

-El 17 de marzo de 2015 se concede a D. Mariano Duque de la Fuente licencia de obra para retejado y obras interiores en C/ Principal nº 4. El ICIO asciende a 285 €.

-El 14 de abril de 2015 se desestima el recurso de reposición presentado por D. Julio Manzanedo contra la liquidación de ICIO de la licencia de obras para construcción de garaje en Quintanilla Riopico.

-El 14 de abril de 2015 se incoa expediente de legalización e infracción urbanística en C/ Vía

Minera nº 42.

-El 24 de abril de 2015 se concede licencia de obras a D. Fco. Javier Ibáñez Manzanedo para retejo y reparación de pared en Barrio de arriba nº 13. El ICIO asciende a 10 €.

-El 28 de abril de 2015 se dicta el siguiente decreto que se trascribe de manera literal a efectos de su ratificación:

"Habiéndose procedido a la apertura de las cuatro proposiciones recibidas para concurrir al contrato de arrendamiento del negocio de Cantina de esta localidad según el pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación el 9 de marzo de 2015, transcurrido el plazo de subsanación de documentación, reunidos los concejales a los efectos de realizar el baremo de las propuestas presentadas conforme a la cláusula décima, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente y en concreto la cláusula décimosegunda de las bases anteriormente mencionadas, ***DISPONGO****:*

PRIMERO.- *Adjudicar de manera provisional el negocio de Cantina municipal a D. José Luis Ayala Santamaría con DNI 13.094.390 F, por período de cuatro años sin posibilidad de prórroga, por un precio de mil novecientos euros anuales (1.900,00.-€) más IVA, con estricto cumplimiento del plan de mejoras y gestión presentado, que se adjuntará al contrato que se firme con el adjudicatario.*

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del siguiente acuerdo, proceda a presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, con la advertencia de que en caso de no cumplir con lo estipulado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente:*

-Documentación justificativa de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.

-Justificación de poseer los medios a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

-Depósito de garantía definitiva según cláusula decimotercera (3.800,00.-€)

-Documentos justificativos del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Seguridad Social.

TERCERO.- *En caso de cumplirse con lo anteriormente expuesto, se procederá a la adjudicación del contrato de manera definitiva en un plazo de cinco días hábiles mediante Decreto de Alcaldía que posteriormente se ratificará por el Pleno de la Corporación, abriéndose un plazo para la formalización del contrato de ocho días hábiles en el que, si por causas imputables al adjudicatario definitivo no pudiese levarse a cabo, se podría por este Ayuntamiento acordar la resolución del mismo."*

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

-El 5 de mayo de 2015 se concede licencia de primera ocupación a D. Evencio Saiz Ruiz para vivienda de Barrio de Arriba nº 42-43 de Quintanilla Riopico.

-El 4 de mayo de 2015 se concede licencia de obra a Dña. Mª Begoña Gallo Soto para urbanización del vial, retirada de puerta de terraza y limpieza y rejunteo del muro de piedra en el inmueble situado en la calle C/ Camino Rubena nº 7. El ICIO asciende a 44,90 €.

-El 12 de mayo de 2015 se dicta el siguiente decreto que se trascribe de manera literal a efectos de su ratificación:

"Habiéndose procedido a la apertura de las cuatro proposiciones recibidas para concurrir al contrato de arrendamiento del negocio de Cantina de esta localidad según el pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación el 9 de marzo de 2015, transcurrido el

plazo de subsanación de documentación, reunidos los concejales a los efectos de realizar el baremo de las propuestas presentadas conforme a la cláusula décima, adjudicado el contrato de manera provisional a D. J. Luis Ayala Santamaría mediante decreto de fecha 28 de abril de 2015.

Cumplido lo establecido en el pliego de cláusulas, según lo establecido en la decimosegunda, se considera por esta Alcaldía que se ha procedido a la presentación de documentación requerida y según las facultades que me otorga la legislación vigente ***DISPONGO:***
PRIMERO.- *Adjudicar de manera definitiva el negocio de Cantina municipal a D. José Luis Ayala Santamaría, por período de cuatro años sin posibilidad de prórroga, por un precio de mil novecientos euros anuales (1.900,00.-€) más IVA, con estricto cumplimiento del plan de mejoras y gestión presentado, que se adjuntará al contrato que se firme con el adjudicatario.*
SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que a la firma del contrato se adjunte justificante de haber pagado el primer año por adelantado en la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve euros (2.299,00 €)*
TERCERO.- *En caso de cumplirse con lo anteriormente expuesto, se procederá a la apertura de un plazo para la formalización del contrato de ocho días hábiles en el que, si por causas imputables al adjudicatario definitivo no pudiese levarse a cabo, se podría por este Ayuntamiento acordar la resolución del mismo.*
No obstante lo anterior, el contrato no podrá formalizarse y no producirá efectos hasta pasado el 19 de julio de 2015 fecha en la que finaliza el actual contrato de arrendamiento.
Podrá formalizarse el contrato de manera previa a esa fecha en caso de que el actual arrendatario manifieste su voluntad de rescindir el contrato antes.
CUARTO.- *Que el presente decreto se someta a ratificación del Pleno en la siguiente sesión que se celebre."*

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

-El 19 de mayo de 2015 se dicta el siguiente decreto que se trascribe de manera literal a efectos de su ratificación:

"D. Jesús Manrique Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), ante la falta de pago de las cantidades devengadas por el arrendamiento del local de cursos de formación por parte de la mercantil Formaciones Tripartitas S.L. con CIF B47638259, por un total de 4.798 €, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, por medio de la presente, DISPONGO:

PRIMERO*.- Acudir a la vía judicial en demanda de la tutela que merecen los legítimos intereses municipales.*

SEGUNDO*.-Otorgar la representación, para realizar válidamente en nombre del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico todos los actos procesales que comprendan la tramitación del mencionado pleito, ante todos los órdenes jurisdiccionales, a los siguientes profesionales:*
ABOGADOS:
-D. Luis Herrero Díez Del Corral
-D. Fernando Vecino Pradal
-D. Francisco González García
-D. Francisco Javier Quintanilla Fernández
-Dña. Nuria Lavián Pérez
-D. Diego Quintanilla López-Tafall
PROCURADORES:
-De Burgos:
-D. José María Manero de Pereda
-D. David Nuño Calvo
-D. Andrés Jalón Pereda
-D. César Gutiérrez Moliner
-D. Javier Cano Martínez

*-De Madrid**:***
-Dña. Rosa Sorribes Calle
-D. Antonio Sorribes Calle
-D. Pablo Sorribes Calle

***TERCERO.-** Que se ratifique el presente decreto en la siguiente sesión plenaria ordinaria."*

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

-El 16 de junio de 2015 se dispone la devolución a D. Javier Pérez Tobar de 39,63 € de IVTM por baja de vehículo.

-El 22 de junio de 2015 se aprueban las cantidades en concepto de asistencia a plenos hasta el cambio de corporación.

-El 13 de julio de 2015 se declara como no en ruina el muro de la C/ Principal nº 27-29.

-El 13 de julio de 2015 se declara la legalización de las siguientes obras en C/ Vía Minera nº 42: cerramiento lateral y cubrición de pérgola. Se continúa el procedimiento en lo tocante a la galería acristalada del frente de vivienda.

-El 21 de julio de 2015 se concede licencia de parcelación a D. Julio Gómez Álvarez para el inmueble de C/ Principal nº 41.

-El 21 de julio de 2015 se dispone la devolución de 7,89 € de IVTM a Dña. Verónica Rodríguez García por baja de vehículo.

-El 3 de agosto de 2015 se dicta el siguiente decreto que se trascribe de manera literal a efectos de su ratificación:

"D. Jesús Manrique Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), ante la presentación de factura nº 43/2015 por parte de Ocsacon S.L.U. en concepto de urbanización de la C/ Real de Orbaneja Riopico, según primera certificación aprobada por el asesor municipal y quien suscribe, por importe de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete euros con dos céntimos de euro (47.977,02.-€), en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, por medio de la presente, DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar primera certificación y la factura nº 43/2015 por parte de Ocsacon S.L.U. en concepto de urbanización de la C/ Real de Orbaneja Riopico, según primera certificación aprobada por el asesor municipal y quien suscribe, por importe de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete euros con dos céntimos de euro (47.977,02.-€).

SEGUNDO.- Que se de cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión plenaria."

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

-El 31 de agosto de 2015 se concede licencia de obras a D. Aarón Bravo Ortiz para pérgola en C/ Vía Minera nº 25. El ICIO asciende a 39 €.

-El 31 de agosto de 2015 se concede a D. Mario Rodríguez Sastre licencia de obras para muro medianero en C/ Vía Minera nº 44 y 46. El ICIO asciende a 16,50 €.

-El 1 de septiembre de 2015 se dicta el siguiente decreto que se trascribe de manera literal a efectos de su ratificación:

"Visto que para este Ayuntamiento resulta necesario adquirir el inmueble situado en adquisición del inmueble para derribo del mismo y propuesta de reconstrucción posterior, perteneciente a D. ADRIÁN PEDROSA PRECIADO, de 28 metros de superficie útil.

Visto que se emitió informe técnico pericial, acerca de, la inexistencia de otro terreno igualmente idóneo para la finalidad pretendida por el Ayuntamiento, así como sobre el valor del bien, atendiendo a su calificación, ubicación, etc.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe de la adquisición asciende a euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se solicitó al Registro de la Propiedad certificado de la inscripción del inmueble en el mismo.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ***RESUELVO***

PRIMERO. *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adquisición a título oneroso del inmueble situado en C/ Principal nº2, perteneciente a D. ADRIÁN PEDROSA PRECIADO, de 28 metros de superficie útil, para destinarlo a adquisición del inmueble para derribo del mismo y propuesta de reconstrucción posterior.*

SEGUNDO. *Autorizar, en cuantía de 2.000 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación presupuestaria 1500.60000 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 que se habilitará mediante modificación presupuestaria 1/2015.*

TERCERO. *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la adquisición del bien por procedimiento negociado sin publicidad.*

CUARTO. *Ofertar al propietario del inmueble en cuestión su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento, debiendo dejar constancia en el expediente de la invitación cursada y de las razones de su aceptación o rechazo."*

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

-El 1 de septiembre de 2015 se dicta el siguiente decreto que se trascribe de manera literal a efectos de su ratificación:

"Visto que para este Ayuntamiento resulta necesario adquirir el inmueble situado en C/ Principal nº2, perteneciente a D. ADRIÁN PEDROSA PRECIADO, de 28 metros de superficie

útil, a título oneroso para destinarlo a almacén municipal, con posible derribo del mismo y reconstrucción posterior.

Visto que se emitió informe técnico pericial, acerca de la inexistencia de otro terreno igualmente idóneo para la finalidad pretendida por el Ayuntamiento, así como sobre el valor del bien, atendiendo a su calificación, ubicación, etc.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe de la adquisición asciende a 2.000 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento (168.000 €) ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se solicitó al Registro de la Propiedad certificado de la inscripción del inmueble en el mismo.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

Visto que, por Secretario - Interventor se realizó informe de fiscalización del expediente según compromiso de esta alcaldía y de la Corporación que presido de aprobar modificación presupuestaria para dotar de crédito a la partida correspondiente.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adquisición del inmueble por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que el propietario del inmueble objeto de este expediente formuló contestación sobre su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento, habiendo quedado constancia de la invitación cursada a dicho interesado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ***RESUELVO***

PRIMERO. *Aprobar la adquisición del inmueble de la C/ Principal nº 2 y con referencia catastral 1901901VM5910S0001GW, propiedad de D. ADRIÁN PEDROSA PRECIADO, por procedimiento negociado sin publicidad y por la cuantía de dos mil euros (2.000 €.-).*

SEGUNDO. *Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1500.60000 del presupuesto vigente de gastos.*

TERCERO. *Notificar a D. ADRIÁN PEDROSA PRECIADO, propietario del inmueble, la presente Resolución y citarle para la firma de las escrituras de compraventa.*

CUARTO. *Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante."*

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

-El 2 de septiembre de 2015 se estiman parcialmente las alegaciones presentadas al expediente por infracción de la ordenanza de animales de compañía y se resuelve imponiendo sanción de 60 €.

-El 14 de septiembre de 2015 se decreta el estado de ruina inminente del inmueble de la C/ Las Escuelas nº1 y se ordena la demolición del mismo.

-El 14 de septiembre de 2015 se dicta el siguiente decreto que se trascribe de manera literal a efectos de su ratificación:

"D. Jesús Manrique Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), ante la presentación de factura nº 55/2015 por parte de Ocsacon S.L.U. en concepto de urbanización de la C/ Real de Orbaneja Riopico, según segunda certificación aprobada por el asesor municipal y quien suscribe, por importe de once mil seiscientos diecinueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (11.619,64.-€), en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, por medio de la presente, DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la segunda certificación y la factura nº 55/2015 por parte de Ocsacon S.L.U. en concepto de urbanización de la C/ Real de Orbaneja Riopico, según segunda certificación aprobada por el asesor municipal y quien suscribe, por importe de once mil seiscientos diecinueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (11.619,64.-€).

SEGUNDO.- Que se de cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión plenaria."

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

-El 28 de septiembre de 2015 se dicta el siguiente decreto que se trascribe de manera literal a efectos de su ratificación:

"JESUS MANRIQUE MERINO, El Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO, visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número Modificación 1/15 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ***RESUELVO:***

Primero: *Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número Modificación 1/15 del ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:*

		Generación de Créditos	
Por Programa	***Económica***	***Denominación***	***Importe***
1650	*63900*	*Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios*	*11.000,00*
4540	*60000*	*Caminos Vecinales*	*3.500,00*
1630	*13000*	*Retribuciones básicas (Personal laboral)*	*5.000,00*
1630	*16000*	*Seguridad Social*	*1.000,00*
		Total GC.....	***20.500,00***

	Ampliación Previsión de Ingresos	
Económica	**Denominación**	**Importe**
76100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	14.500,00
46100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	11.000,00
	Total API.....	**25.500,00**

Segundo: *Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.*

Tercero: *En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción."*

Sometido a ratificación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

TERCERO.- INCLUSION EN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LA PARCELA 15101 DEL POLÍGONO 505 DE ORBANEJA RIOPICO.

Visto el informe emitido por el Arquitecto asesor municipal D. Valentín Junco Petrement, y a efectos de realizar los trámites necesarios para su reconocimiento en Catastro como de titularidad municipal, los cinco concejales de la Corporación presentes, por unanimidad ACUERDAN:

PRIMERO.- Incluir en el Inventario de Bienes municipal de Orbaneja Riopico como bien patrimonial, la parcela número 15101 del polígono 505 de Orbaneja Riopico, y que se describe en informe técnico del siguiente modo:
- Situación: Ar C. Actividades Económicas. Revillejo
- Superficie: 3.017,00 metros cuadrados
- Valoración: 34,28 euros.
- Linderos: Norte: En línea quebrada de 57,21 metros con suelo urbano antigua vía del ferrocarril minero; Sur: En 102,58 metros de línea quebrada con parcela 540 del polígono 505; Este: En 146,66 metros de línea quebrada con suelo urbano de la urbanización "Riopico" y en 9,42 metros lineales con parcela 539 del polígono 505; Oeste: En línea quebrada de 87,76 metros linda con término municipal de Burgos.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de un mes, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.
Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo será definitivo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que firme cuanta documentación resulte necesaria en el presente expediente, así como para la inscripción registral y catastral del bien.

CUARTO.- ACUERDO RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO SUSCRITA CON LA CAIXA.

Por parte del Sr. Alcalde se expone que con motivo del cambio de titularidad de la caja de ahorros municipal de Burgos se ha producido un incremento sustancioso en las comisiones que por mantenimiento y transferencias se están abonando a ésta, por lo que somete a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la clausura de la cuenta abierta en la actualidad en La Caixa por los

motivos antes expuestos.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la entidad financiera afectada.

Sometido el acuerdo a votación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación presentes.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/15.

Vista la necesidad de ampliar créditos para afrontar las inversiones proyectadas por la Corporación, vistos los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el sr. Presidente propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número Modificación 2/15 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Sometido a debate y votación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS MUNICIPAL.

Ante la apertura del Albergue Municipal de Peregrinos “El Peregrino” y a los efectos de regularizar el cobro que de la misma hacen los que en cada momento son arrendatarios de la cantina municipal que se encargan del mantenimiento del citado albergue y para evitar problemas a la hora del cobro de las cantidades, se propone por el Sr. Alcalde a los miembros de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones del Albergue municipal de Peregrinos “El Peregrino” de Orbaneja Riopico, que se reseña a continuación y que queda redactada en los términos que a continuación se indican:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS).

Art.1º.- Fundamento jurídico y naturaleza
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento

establece la "la tasa por utilización de albergue municipal", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Art. 2º.- Hecho imponible
Constituye el hecho imponible de esta Tasa, el uso privativo de las instalaciones del albergue municipal de Orbaneja Riopico.

Art. 3.- Devengo
El devengo de la tasa y la obligación del pago de la misma nacen desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Art. 4.- Sujetos pasivos
Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o se beneficien de la utilización privativa de las instalaciones del albergue municipal regulado en la presente Ordenanza.

Art. 5.- Responsables
1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 6.- Base imponible
La base imponible de esta Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa de las instalaciones de los albergues.

Art. 7º.- Cuota tributaria.
Vendrá determinada por la tarifa a aplicar que será la siguiente: 5 euros por persona y noche.

Art. 8.- Normas de Gestión.
1.-Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentarse en las dependencias de la Cantina Municipal cuyos responsables son los encargados del mantenimiento del Albergue.
Allí deberá abonar la tarifa correspondiente y será inscrito en el libro registro de peregrinos que se custodia en la mencionada Cantina.

2.-Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Art. 9.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LHL 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 Burgos. Tfno. 947430908. Fax: 947430908

Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Art. 10.- Infracciones y sanciones.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de acuerdo con lo previsto en el Art. 17.4 del RDL2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Y comenzará a aplicarse desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

SEGUNDO.- Que el anterior acuerdo se someta a la siguiente tramitación:
- Información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP a efecto de reclamaciones
- Aprobación definitiva por el pleno con la misma mayoría, una vez resueltas las reclamaciones. Si no se presentan el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado
- Publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de los artículos en el BOP, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Sometido el acuerdo a votación, votan a favor los cinco miembros presentes de la Corporación, quedando aprobado por unanimidad.

SEPTIMO.- ACUERDO MUNICIPAL RELATIVO A LA APERTURA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ORBANEJA RIOPICO.

Ante la próxima apertura del Albergue municipal de peregrinos “El Peregrino” y a los efectos de su debida inscripción en los registros de las administraciones, el Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la apertura del Albergue municipal el Peregrino, que cumple la normativa aplicable según el informe técnico del asesor municipal D. Valentín Junco Petrement.

SEGUNDO.- Aprobar que el gestor y responsable del Albergue municipal “El Peregrino” sea el mismo que resulte adjudicatario del contrato de arrendamiento de la cantina municipal, debiendo ampliar el seguro de responsabilidad civil a las instalaciones del mismo. A tal efecto se suscribirá contrato de arrendamiento.

TERCERO.- Comunicar la apertura del mencionado inmueble a las administraciones con competencia en la materia y al adjudicatario del arrendamiento.

Sometido a debate y votación, es aprobado por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación presentes.

EN ESTE MOMENTO ABANDONA LA SESIÓN POR MOTIVOS LABORALES LA CONCEJAL DÑA. Mº LUZ ORDÁS ALEGRE.

OCTAVO.- MOCIONES DE URGENCIA.

-No se presentaron.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-El Concejal D. Mario García pregunta y solicita que se proceda al corte de hierba en próximos años antes, se le explica por la presidencia que la contratación de trabajadores depende de las subvenciones recibidas y que en ocasiones se retrasan más de lo deseado.

-El Concejal D. Andrés Mª Mozuelos Sainz pregunta por la lectura de los contadores de la urbanización, por la presidencia se le informa que se leen por los trabajadores o concejales a la vez de la lectura de los de Orbaneja.

-El Concejal D. Andrés Mª Mozuelos Sainz pregunta por las mejoras realizadas en la cantina. Por el Sr. Alcalde se le informa que el Ayuntamiento ha corrido con los gastos de alguna pero no de todas, enumerando por ejemplo la madera y cajones de la barra así como el aluminio que la reviste, los extintores y el mobiliario del albergue como municipal que es y el picado de la entrada para la acometida de luz, el resto corre de cuenta del adjudicatario.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Jesús Manrique Merino, el Alcalde, levanta la Sesión siendo las quince horas, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario - Interventor,

Fdo.: Jesús Manrique Merino

Fdo.: Alberto González Rámila.